

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 5 de Mayo de 1876.)

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por D. Rafael Pastor y Olmo contra un acuerdo de esa Comision provincial que le negó la rebaja que solicitaba en el precio del arriendo sobre los consumos en Puertollano, la Seccion de Gobernacion de dicho Consejo, con fecha 10 de Marzo último, emitió el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 30 de Noviembre último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente en que D. Rafael Pastor y Olmo, rematante del impuesto de consumos en Puertollano, se alzó contra un acuerdo de la Comision provincial de Ciudad-Real.

Uno de los articulos sujetos al impuesto fué

el aceite, cuyo producto se calculó en 4.000 pesetas. Puesto el interesado en posesion del servicio, se resolvió por orden del Poder Ejecutivo de 23 de Junio de 1874 que el aceite invertido como primera materia en las fábricas de jabon estaba exento del arbitrio; y deseando la Junta municipal hacer la oportuna rebaja al rematante, teniendo en cuenta que el arriendo sólo habia de durar tres trimestres, por haber trascurrido el otro al empezar á regir el contrato, y que el producto del aceite se calculó, como queda dicho, en 4.000 pesetas, acordó por unanimidad rebajar del total importe del remate la suma de 2.000 pesetas.

No conforme el interesado con esta resolucion, acudió enalzada á la Comision provincial, exponiendo que para apreciar los perjuicios que le irrogaba tal exencion bastaba sólo observar lo que habian consumido las fábricas durante el tiempo que rigió el impuesto, resultando, segun el interesado, que debió cobrar en los tres trimestres del arriendo 5.962 pesetas, correspondientes á igual número de arrobas de aceite consumido, á tenor de los derechos marcados en la tarifa. Previo informe del Alcalde, que rebatió las razones expuestas por el interesado, acordó la Comision provincial en 24 de Mayo de 1875 desestimar el recurso, fundandose en que segun los datos aducidos, era más que suficiente la rebaja de 2.000 pesetas que se hizo al arrendatario, como indemnizacion de los perjuicios que pudieran habérsele ocasionado.

Y habiéndose alzado D. Rafael Pastor contra

este acuerdo para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió el expediente á informe de la Seccion, con la Real orden citada al principio.

En su vista debe manifestar, que ya se atiende á que la materia objeto del expediente es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, ya á que no aparece que este cometiera infraccion de ley en el acuerdo apelado por el Sr. Pastor, no hay atribuciones en ese Ministerio para entender en el recurso interpuesto por el interesado.

Trátase de la inteligencia, cumplimiento y efectos de un contrato celebrado con la Administracion para un servicio municipal, materia de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, con arreglo al art. 67 de la ley Municipal, siendo ejecutivo el acuerdo que sobre ella tomase la Municipalidad, segun el art. 77 de la misma.

Así y todo, contra este acuerdo cabia el recurso de alzada para ante la Comision provincial, segun el art. 161 de la expresada ley, si al tomarlo el Ayuntamiento hubiera cometido alguna infraccion legal, lo cual no aparece, como queda dicho en el expediente.

Quizá pudo la Municipalidad lastimar con su acuerdo los derechos civiles del recurrente; pero en este caso, expedito tenia su derecho, segun el art. 162 de la misma, para utilizarlo mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Y una vez que ni en uno ni otro caso hay competencia en ese Ministerio para entender en el asunto:

Opina la Seccion que no procede estimar el recurso á que el expediente se refiere.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del adjunto expediente de referencia, á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Por el Gobierno militar de esta plaza se dice á este de mi cargo, con fecha 20 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha de ayer, me dice:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la

Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de Abril último, solicitando que la Real orden de 31 de Enero anterior, por la que se concedió á los pueblos de la provincia de Teruel el abono de los suministros hechos al Ejército hasta fin de Julio de 1875, ampliándoles el plazo que se les señala por orden de 3 de Setiembre de dicho último año, se haga extensiva á los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, y tomando en consideracion cuanto V. E. expone acerca de la necesidad de esta concesion; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se admitan á liquidacion los recibos de las especies facilitadas por los referidos pueblos de Zaragoza hasta fin de Junio de 1875, siendo solo de abono aquellos suministros cuyos comprobantes reúnan todos los requisitos y formalidades que están prevenidas.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de esta provincia.»

Lo que trasmito á V. E. rogándole ordene su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á noticia de los Ayuntamientos segun se previene.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma.

Zaragoza 23 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

CIRCULARES

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del sargento segundo, desertor del batallon cazadores de Puerto-Rico, Mariano Mata, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 24 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas de Mariano Mata.

Natural de Peñaflor, edad 21 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dos caballeras mayores, cuyas señas se expresan á continuacion, dándome cuenta caso de ser habidas.

Zaragoza 23 de Mayo de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas de las caballerías.

Un macho de ocho años, rojo, dos dedos sobre la marca, barrigudo, recio, morro blanco, un poco emillado, con una cicatriz en el brazo.

Otro de cuatro años, pardo, corrido de ancas, un dedo sobre la marca, levantado de hombros, morro acastañado.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 112, correspondiente al viernes 21 de Abril último, se halla inserto el anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas, que copiado a la letra, dice así:

«Direccion general de Rentas estancadas.

Por acuerdo de esta Direccion general fecha de hoy se autoriza á D. Manuel Jimeno para rifar en la Península varios objetos de plata en union de un sorteo de los de la Loteria Nacional, previo pago del impuesto del 25 por 100, y con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril del año último é instruccion de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Abril de 1876.—El Director general, José Rivero.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para el debido conocimiento del público.

Zaragoza 20 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, P. V., Manuel Alcaráz.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO

DE ARAGON.

Existiendo una crecida partida de habichuelas en los almacenes de la Administracion militar de esta plaza, situados en el edificio de San Agustin, se admiten proposiciones sueltas, sin los requisitos de subasta, por la parte que pueda convenir á los interesados, las que se presentarán en esta Intendencia desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde, hasta el 31 del actual inclusive.

Zaragoza 20 de Mayo de 1876.—El Intendente militar, Julian de Echenique.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.

COMISION PERMANENTE.

Servicios provinciales.—Subastas.

El dia 28 del actual, á las once de su mañana, en el salon de sesiones de esta Diputacion y bajo la debida presidencia, tendrá lugar la contrata en pública subasta para la impresion y publicacion del *Boletin oficial* de esta provincia, durante el año económico de 1876-77, bajo el tipo y condiciones insertas en el referido periódico, núm. 53, perteneciente al miércoles 3 del que rije.

Lérida 4 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Mariano Quer.—P. A. de la C. P., el Secretario, Angel Sanchez y García.

La Comision permanente de la Excm. Diputacion de esta provincia ha acordado señalar el dia 28 del actual, para arrendar en pública subasta el servicio de bagajes en todo el territorio de la misma, durante el año económico de 1876-77, bajo el tipo y condiciones insertas en el *Boletin oficial*, núm. 54, perteneciente al viernes 5 del que cursa, cuyo acto tendrá lugar bajo la debida presidencia á las diez de la mañana de dicho dia, en el salon de sesiones de la referida Corporacion.

Lérida 6 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Mariano Quer.—P. A. de la C. P., el Secretario, Angel Sanchez y García.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por el término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1876 á 1877, previa la presentacion de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad.

El Burgo 19 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Pedro Peña.

El partido de Médico-Cirujano de esta villa se halla vacante: su dotacion por Beneficencia consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y sobre 1.250 á que próximamente ascienden las igualas de los demás vecinos no pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento hasta fin del corriente mes.

Calceña 3 de Mayo de 1876.—El Teniente Alcalde, Santiago Modrego.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para hacer efectivo cierto cré-

dito procedente de autos civiles instados en este Juzgado, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad, plaza del Baile, número cinco, con tres cocheras contiguas; confronta por su derecha entrando con la del número siete de la calle de San Lorenzo, por la izquierda con las citadas cocheras y casas de la calle de Argensola, y por su fondo con otras de la calle Mayor; cuya casa tiene una salida por el callejón número cincuenta, que comunica con la plaza de Talayero; las cocheras confrontan por su derecha entrando con la casa mencionada, por su izquierda con la del número tres de la calle de San Lorenzo y por su fondo con casas de la calle de Argensola: consta la casa de planta baja, entresuelo en parte de su extensión, piso principal y segundo, constituyendo varias habitaciones; existe un pozo de aguas claras y una gran pila para conservar aceite, de cabida cuatro mil arrobas. La superficie que ocupa la casa con el pabellón de las tres cocheras detalladas, y los patios de luces y corral es de mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados: la construcción de la casa y cocheras es antigua, hallándose en regular estado de conservación: cuyas casa y cocheras han sido tasadas pericialmente en cincuenta y seis mil cien pesetas, sin aumentar ni disminuir las cargas á que pudieran hallarse afectas.

Para cuyo acto he señalado el día diez y seis de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, rematándose á favor del más beneficioso postor.

Dado en Zaragoza á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, José Sanz Palacin.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que con motivo de ser feriado el día veinticinco del actual, para el que se hallaba anunciada la subasta en este Juzgado del capital que constituye el censo impuesto sobre los bienes del Ayuntamiento de esta capital por D. Alonso de Contamina, he acordado con esta fecha que la referida subasta se entienda para el jueves de la semana próxima primero de Junio viniente á las once de su mañana.

Dado en Zaragoza á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido que la noche del veinticinco al veintiseis de Diciembre último pernoctó en la venta de Aniceto García, término del pueblo de Ciria, el cual dijo era de Villarroya, de estatura regular; vistiendo pantalón de pana, chaqueta de idem negra, pañuelo de seda á la cabeza, alpargatas á lo miñón, y salió la mañana de dicho día veintiseis en compañía de Elías Mora Lozano y su criado, vecinos de esta

villa, de la referida venta, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se instruye sobre robo en despoblado la mañana del día veintiseis de Diciembre en el punto denominado Puente del río Manubles, término de Torrelapaja; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Ariza.—De su orden, Juan Manuel Gil.

Valencia.

En nombre de D. Alfonso XII Rey de España.

El Doctor D. José María Barnuevo, Jefe honorario de Administración civil, Licenciado en Administración y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber: Que estoy instruyendo causa criminal sobre defraudaciones á varios comerciantes, cometidas por los individuos de una Sociedad ilícita entre los que figuran, José Cruañes Lanáquera, Joaquin Martín y Martín, Francisco Dolz y Bernardo, José Dolz y Bernardo, Joaquin Aguilar Solaz, Miguel Novella Monleon, José Fuertes Povo, Ramon Igual Maced, Antonio Valero, Diego Monzó y Agut, Ramon Brocal, Antonio Requena Huertas, Francisco Mas y Dominguez, Vicente Marzal Zamorano, Joaquin García Soler, Joaquin Alacren y Alonso, Bautista Artés y San Juan, titulado Bautista San Juan, Antonio Candela Berdú, Leandro Artés y San Juan. En cuya causa por providencia del once del actual he acordado publicar el presente en los *Boletines oficiales* de las cuarenta y nueve provincias y *Gaceta de Madrid*, haciéndose saber á todos los que hayan sufrido algun perjuicio por consecuencia de las operaciones de dicha Sociedad ó por cualquiera de sus individuos, que acudan al Juzgado de primera instancia del territorio donde se hallen domiciliados expresando todos los antecedentes del hecho, con exhibición de los documentos que lo comprueben, estimación que den á los géneros remitidos y manifestando si quieren ser parte en la mencionada causa y suplicando al Juez respectivo remita las diligencias á este Juzgado.

Dado en Valencia á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

ANUNCIOS.

Las yerbas da verano de la huerta y término de este pueblo se arriendan, previo consentimiento de los propietarios, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo; teniendo lugar la subasta en la Sala Consistorial de dicho pueblo el día cuatro de Junio y hora de las once de su mañana, quedando rematada la subasta á favor del más ventajoso postor.

Bardallur 21 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Teodoro Medrano. (3a)